

LEY No. 1202

3 JUL 2008

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 57 DE LA LEY 5 DE 1992"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Adiciónese un numeral al artículo 57 de la Ley 5ª de 1992 con el siguiente texto:

5. Realizar el seguimiento del ejercicio real y efectivo de los derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados en los que se desarrollen.

Realizar la promoción y difusión de los instrumentos normativos para la protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, así como preparar la elaboración de proyectos de ley para proteger a la mujer en el ejercicio de sus derechos y la adecuación de la legislación a las normas internacionales en la materia.

ARTICULO 2º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


Nancy Patricia GUTIÉRREZ CASTANEDA

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


Saul CRUZ BONILLA

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Oscar ARBOLEDA PALACIO

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

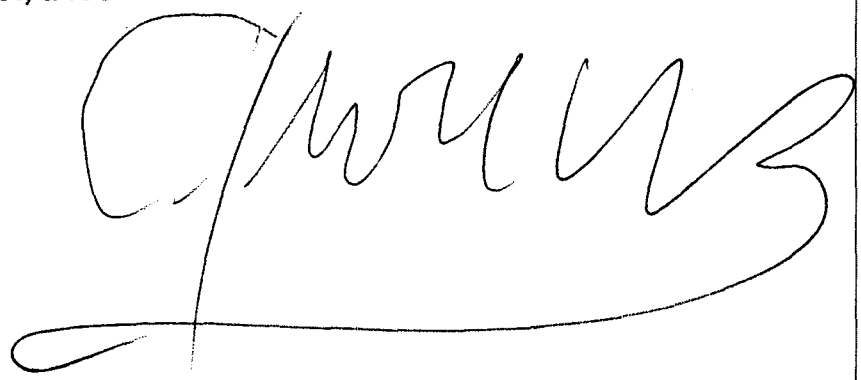
~~Jesús Alfonso RODRÍGUEZ CAMARGO~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

3 JUL 2008

Dada en Bogotá, D.C., a los

W 

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,


FABIO VALENCIA COSSIO